

ACTA de la ciudad de Montevideo, a los 2 días del mes de agosto de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 22: "Ganadería, agricultura y actividades conexas"** integrado por: a) Delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Andrea Badolati, Esc. Florencia Zeballos y Dra. Mariam Arakelian; b) Delegados de los trabajadores: Sra. María Flores (SUTTA/UNATRA) y Marcelo Amaya (SUTAA/UNATRA), c) Delegados Empresariales: José Luis Braga (FR), Cra. Karina Celano (ANPL), María Eugenia Bica (ACA) y Dr. Juan Irureta (ARU), se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Dando cumplimiento a la cláusula QUINTA del acuerdo de fecha 9/12/21 y a la cláusula SEGUNDA del acta de Consejos de Salarios de fecha 17/5/22, se procede a fijar el correctivo final (1/7/22 -30/6/23) que se aplicará a partir del 1/7/23 sobre los salarios vigentes al 30/6/23.

SEGUNDO: El ajuste salarial al 1/7/23 asciende a **0,88%** y surge de la diferencia entre la inflación acumulada proyectado otorgado en el período 1/7/22 – 30/6/23 (5,06 %) y el IPC observado en el mismo período (5,98.%).

TERCERO: Como consecuencia de la aplicación del ajuste detallado en la cláusula anterior, los salarios mínimos por categoría a partir del 1/7/23 son los siguientes:

1. PLANTACIONES DE ARROZ

	01/07/23 Jornal	
Peón Común	30150	1206
Peón Semi especializado	30865	1235
Operario especializado	30960	1238
Operario altamente especializado	32456	1298
Capataz simple y capataz de cuadrilla	34060	1362
Capataz general	35774	1431

2. TAMBOS

Sin Especialización 1	26093	1044
Aprendiz	27570	1103
Sin Especialización 2	30151	1206
Especializado	30960	1238
Altamente especializado	32456	1298
Capataz	34060	1362
Capataz General	35774	1431
Administrador	36738	1470

3. DEMAS SECTORES (Grupo madre)

A. Bichob

AA
María Eugenia Bica
Sum
Caro Celano
Amaya

Sin Especialización 1	26380	1055
Aprendiz	27872	1115
Sin Especialización 2	30480	1219
Especializado	31302	1252
Altamente especializado	32818	1313
Capataz	34436	1377
Capataz General	36169	1447
Administrador	37140	1486

CUARTO: Ficto de alimentación y vivienda al 1/7/23

1. Plantaciones de arroz y tambos: \$ 5082 o su equivalente diario de \$ 203
2. Demás sectores (Grupo madre): \$ 5136 o su equivalente diario de \$ 205

QUINTO: Una vez conocido el resultado de la negociación de la décima ronda de Consejos de Salarios, el ajuste salarial que se establezca a partir del 1/7/23 se acumulará sobre los salarios vigentes en la presente acta.

Leída, se firman 6 ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 NTS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 NTS

[Handwritten signature]
 NTS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 ACS

[Handwritten signature]